

En la parte superior de la nave izquierda del templo reposan también los sagrados restos del primer Obispo de Manizales, Ilmo. Sr. Gregorio Nacienceno Hoyos, quien nació en Santa Bárbara de los Vahos, hoy Granada, en el Departamento de Antioquia, el 29 de noviembre de 1849, y murió en Manizales el 25 de octubre de 1921. Fué consagrado Obispo por el Ilmo. Sr. Esteban Rojas, Obispo de Garzón, el 29 de junio de 1902. Una ordenanza de la Asamblea dispuso erigirle un busto a este prelado, y en cumplimiento de ella está para llegar dicho busto, hecho en Italia, en mármol, por los Sres. Carvajal Hermanos, y que pronto iba a ser colocado en el jardín de la Catedral.

Un deber imperioso de gratitud nos obliga a repetir aquí el nombre inmaculado de Monseñor Hoyos, cuya vida es ventajosamente conocida, y dejarlo grabado con fuertes caracteres como varón virtuoso, a quien se debe en primer término la construcción del templo hoy en cenizas.

Allí en ese templo, donde oramos, el agua bautismal de nuestros parientes y amigos; allí el **pax tecum** de la confirmación; allí el lazo conyugal; allí el **requescant in pace**; allí, en fin, la cuna y el sepulcro.

Manuel Jaramillo Isaza

Bogotá, abril de 1926.

25 AÑOS

A TRAVES DEL ESTADO DE ANTIOQUIA

Por Estanislao Gómez Barrientos.

Continuación de la obra sobre **D. MARIANO OSPINA Y SU EPOCA**

2ª PARTE (1876 A 1889)

CAPITULO III

LA CUESTION RELIGIOSA DEL 77 AL 79 Y OTROS ASUNTOS

SUMARIO: En el Congreso de 1877.—Memorial del Ilmo. Sr. Montoya.

—Hostilidad a la Iglesia en la Nación y en varios Estados.—El general Trujillo en Antioquia.—Bajo la transitoria Gobernación del general Aldana.—Llégase a un *modus vivendi* con la Iglesia.—Incidentes.—Muerte de S. S. Pío IX.—Concepto de Luis Veuillot sobre la renovación del Papado.—Don José Manuel Groot.—El general Trujillo asciende al Capitolio.—Lo del confinamiento del Ilmo. Sr. Parra.—Actitud honrosa del Dr. Camacho Roldán.—Al inaugurarse la Presidencia del Dr. Núñez.—Concepto del Senador D. José Araújo (sobre asuntos eclesiásticos).

En el Congreso de 1877 no tuvo ni un representante el partido conservador, por haberse declarado previamente que no sería admitida la Diputación de los Estados de Antioquia y Tolima; y los Diputados que concurren a la una cámara y a la otra, que alardeaban de racionalistas y amantes de las luces del siglo, vociferaban a sus anchas contra lo que llamaban las demasías de la Curia Romana y derramaban epítetos injuriosos contra la causa católica en general, sin que se levantara siquiera una voz para contrarrestar los ataques a la Iglesia.

En tales circunstancias cursaban en las Cámaras y eran aprobados sin oposición varios proyectos ofensivos a los derechos y prerrogativas de la Iglesia, los cuales vinieron a ser las leyes 8^a de 19 de marzo, por la cual se mandó cancelar la llamada *Renta nominal*, correspondiente a las iglesias, cofradías y otras entidades religiosas (en compensación de los daños que les había inferido la ley de Desamortización); la 37 de 12 de mayo, por la cual se declaró que los Sres. Carlos Bermúdez, Manuel Canuto Restrepo, Joaquín Guillermo González y José Ignacio Montoya, Obispos, respectivamente, de Popayán, Pasto, Antioquia y Medellín, quedaban privados a perpetuidad del derecho de ejercer funciones episcopales, y se les imponía la pena de destierro, por diez años; y finalmente, la 35, de 12 de mayo, sobre "Inspección Civil en materia de cultos", inserta en el "Registro Oficial de Antioquia", número 10.

Por esta ley, que tenía mucha semejanza con las de 23 de abril de 1863 y 17 de mayo de 1864, y que pecaba no poco contra la doctrina del artículo 15 de la Constitución de Bionegro—sobre la garantía de los

derechos individuales otorgados a todos los habitantes del País, nacionales y extranjeros—se restringía mucho a los miembros del Clero el derecho de la manifestación del pensamiento por la palabra, por el manuscrito y por la prensa, de que tanto han menester para la predicación del Evangelio y la defensa de los fueros de la Iglesia.

Entre esas restricciones figuraba la obligación de solicitar *el pase* del Poder Civil para que un prelado u otro sacerdote pudiera ejercer funciones eclesiásticas; se sometía a los contraventores a penas severas, aun a la de destierro; se erigía en delito el dar cumplimiento a disposiciones emanadas de un poder extranjero (la Santa Sede), sobre todo si estaban en pugna con las instituciones de la Nación o las de los Estados; se atribuía al Gobierno la facultad de retirar el pase a los eclesiásticos cuando lo estimara conveniente, así como la de imponer las penas.

Si el Episcopado y el Clero hubieran agachado la cabeza ante aquella ley inconstitucional e inicua, habría bastado el transcurso de pocos años para que la Iglesia hubiese quedado abatida y anulada por completo, y a merced de los caprichos de los encargados del Poder Civil.

Mas por fortuna contaba ella con pastores clarividentes, de energía y firmeza, dispuestos a aceptar sinsabores, persecuciones y peligros por atender a la defensa de la causa sagrada que se les había confiado.

Entre esos prelados se contaba el Metropolitano de Colombia, Sr. *Arzobispo Arbeláez*, quien en aquella época de torturas, no omitió diligencia ni esfuerzo para obtener de los poderes públicos la revocatoria o la reforma de las leyes y decretos vulnerativos de los derechos de la Iglesia, como se relata muy pormenorizadamente en el opúsculo intitulado "Rasgos biográficos del Sr. Arbeláez" por E. Gómez Barrientos, inserto en el "Repertorio Histórico" de la Academia de Historia de Medellín, páginas 481 y siguientes; el Ilmo. Sr. José Ignacio Montoya, Obispo de Medellín (véase su biografía por E. G. B.—1916—); el Ilmo. Sr. Joaquín Guillermo González, Obispo de Antioquia (de quien

trazó un estudio biográfico el mismo escritor (—"Repertorio Histórico", enero a mayo de 1923); los Ilmos. Sres. Carlos Bermúdez, Mannel Canuto Restrepo, Ignacio Antonio Parra y José Telésforo Paúl, Obispos, respectivamente, de Popayán, Pasto, Pamplona y Panamá, todos los cuales reclamaban, ya en una forma, ya en otra, y aun con instancia.

Añádase a esto que detrás de los prelados había un pueblo vigoroso y enérgico, para el cual no eran indiferentes los ultrajes inferidos a la Comunidad católica, y se comprenderá la magnitud de la resistencia a las leyes opresoras y la necesidad en que se vió el Poder Civil de amainar en la persecución, de dar otro rumbo a la cuestión, y, finalmente, de desistir del empeño en la contienda y buscar una solución justiciera, hasta llegar al reconocimiento franco de la entidad eclesiástica y a la estipulación del Concordato regulador de las relaciones entre las dos potestades, evolución que se verificó en 10 años. (1878 a 1887).

Memorial del Ilmo. Sr. Montoya.

En el que dirigió al Presidente Sr. Parra, en solicitud de que se declarara que la Ley 37 no era exequible por cuanto estaba virtualmente abrogada por la Ley 62 del mismo año sobre amnistía, recibió respuesta negativa, según resolución de la Secretaría de lo Interior, encargada entonces al general Eustorgio Salgar, (R. O., N.º 23).

Hostilidad a la Iglesia en varios Estados.

En materia de hostilidad al Catolicismo no le fueron en zaga al Congreso de 1877 las asambleas legislativas de los Estados del Tolima, Santañder, Cundinamarca, el Cauca y Antioquia. Veámoslo: En el memorial que el Arzobispo Sr. Arbeláez dirigió a las Cámaras Legislativas—en febrero de 1880—después del estudio jurídico sobre la inconstitucionalidad de la ley sobre "inspección civil en materia de cultos", el ilustre expositor, quien poseía bastantes conocimientos en Jurisprudencia, discurrió así:

“Si del Gobierno general pasamos a los de los Estados, qué cúmulo de inconsecuencias y de injusticias se emplean contra la Iglesia, siempre con el pretexto de suprema inspección de cultos.”

“*En el Tolima* se la despoja de la personería jurídica, se la priva de los templos y hasta de los vasos sagrados; se prohíbe la administración de los sacramentos; se asignan gravísimas penas por la vía administrativa.

“*En Santander* se erige en Concilio la Asamblea del Estado para intervenir también en materia de sacramentos.”

En Cundinamarca se prohibían las procesiones, se despojaba y adjudicaba por ley, el edificio del Seminario; en una palabra, en estos y en otros Estados y en la Nación, la Iglesia de Nuestro Sr. Jesucristo no sólo ha sido puesta fuera de la protección legal, sino crucificada como su Divino fundador.

(De folletos misceláneos. Biblioteca de Zea, número 379).

De la Constitución del Tolima.

Por el artículo 58 se prohibió el establecimiento de fundaciones, mandas, legados y fideicomisos.

“Art. 59. El Estado no reconoce personería jurídica en las corporaciones, comunidades, asociaciones y entidades religiosas; en consecuencia, no pueden tener bienes de ninguna clase.”

Claro está que este artículo perjudicaba a la Iglesia Católica.

Por la ley 22 de 1877 sobre “Régimen político y municipal”, artículo 63, se le cedieron a las respectivas autoridades religiosas los templos (en uso) y otros bienes, para el culto, con ciertas condiciones, una de ellas que los sacerdotes no prestaran su ministerio en lo relativo a nacimientos, matrimonios y defunciones antes de haberse extendido la respectiva partida en el Registro del estado civil.

A los contraventores se les consideraba como tras-

tornadores del orden público y eran castigados con la pena de uno a dos años de expulsión del territorio del Estado (por la vía de Policía), artículo 64.

(De folletos misceláneos, número 345).

Por la ley 5ª, reformatoria del Código de Policía, artículo 1º, se prohíbe la existencia de cementerios que no fueran autorizados por la respectiva Corporación municipal.

Por el artículo 2º se prohibió cualquiera procesión religiosa "por plazas, calles y demás vías públicas."

En el Estado del Cauca, el Presidente Conto se había apresurado a expulsar al Obispo Sr. Bermúdez desde antes de expedirse la ley sobre extrañamiento de los cuatro Obispos.

En el Estado de Antioquia.

La nueva Constitución, por el artículo 63 declaró a las comunidades, corporaciones y entidades religiosas en incapacidad para adquirir bienes raíces en el Estado". (R. O., número 31).

Por ley XLIII de 1877, reformatoria del Código Civil, se declaró que sólo producía efectos civiles y políticos el matrimonio celebrado ante Notario público o ante el Juez del Distrito. . . . y se impuso a los Ministros del Culto la prohibición de intervenir en la celebración de un matrimonio antes de haberse extendido la diligencia en el Registro del Estado Civil. (Arts. 1º y 2º, R. O., número 44).

Por la ley número 43 de 1877. . . artículo 15, sobre "elecciones", se dispuso tener como motivo de nulidad en una elección popular, la ingerencia directa o indirecta de cualquier Ministro del Culto, declaración de nulidad que el Gran Jurado podía hacer al revisar las actas de escrutinios municipales.

Dos funcionarios públicos de aquel tiempo, el uno el general Trujillo, en su gobierno de Antioquia, y el otro, el general Enstorgio Salgar, Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, trataron de oponerse a algunas de esas disposiciones de sevicia contra los de-

rechos de los católicos en presencia de aquella tempestad de actos inconstitucionales.

En efecto, el Sr. general Trujillo en el mensaje de objeciones a un proyecto de ley sobre inspección de cultos y extrañamiento de varios individuos ("Registro Oficial, N.º 87"), observó en cuanto a lo primero, que el asunto de inspección de cultos era de la incumbencia del Gobierno general, conforme al artículo 23 de la Constitución nacional y no de la legislación de los Estados, y que la intrusión de ambos poderes en el mismo asunto, conduciría a abusos y dificultades; y en cuanto a la expulsión de varios sujetos, eso nada tenía que ver con el ramo de inspección de cultos, aun suponiendo que esos particulares fueran responsables de ciertas faltas y aun por motivos de seguridad pública.

Por parte del general Salgar se pasó una nota al Procurador general de la Nación (que lo era el Dr. Manuel M.^a Ramírez), relativa a los inconvenientes resultantes de la intrusión de las asambleas de los Estados para legislar en materia de "Inspección de Cultos" ("Diario Oficial", N.º 4,047).

Le parecía al señor general Salgar que la facultad concedida a los Estados para legislar sobre la inspección de cultos religiosos, no era absoluta ni discrecional. Recomendaba "al ilustrado criterio y conocimientos jurídicos" del Sr. Procurador general, el estudio del asunto, y "promover lo conducente a efecto de que por las autoridades competentes y en ejercicio de sus funciones, quedara establecido el verdadero sentido de dicho artículo 23 (de la Constitución federal)".

El mismo Gobernador de Cundinamarca, (D. Jacobo Sánchez) le hizo observaciones "al proyecto de ley que prohibía las ceremonias religiosas en las vías públicas" (Diario Oficial citado).

El Dr. Ramírez, Procurador general de la Nación, emitió su concepto con relación a la nota del Secretario del Interior, en los documentos publicados en el "Diario Oficial", N.º 4,051.

El general Trujillo.

Mostró sentimientos generosos en el asunto de la

expulsión del Sr. Obispo González, después de haber dictado providencias para aprehenderlo y hacerlo emprender el viaje al Extranjero.

En efecto, un día hizo el General Trujillo que fuese llamado a su presencia un sobrino de aquel Prelado, y le dijo substancialmente:

“Sé que el Sr. Obispo González está pobre, debido a su caridad con los pobres y a su desprendimiento y generosidad, y pienso que éste es el principal motivo que le impide salir del País para darle cumplimiento a la Ley, y esto podría arreglarse.

“Estaba presente el Secretario de Gobierno Dr. José María Baraya.

“Entonces el general Trujillo le propuso al Sr. González (D. Abel) para hacérselo saber al Sr. Obispo, que hiciera el presupuesto de lo que pudiera gastar en Europa, según su categoría, dinero que el General suministraría en absoluta reserva, y prometía hacer derogar la ley de extrañamiento dentro de los dos años siguientes.”

Al día siguiente, por el intermedio del Sr. Modesto Molina, insistió en el ofrecimiento. “El Ilmo. Sr. González reconoció la nobleza de sentimientos que inspiró al general Trujillo, en aquel acto; manifestó su agradecimiento, pero desechó la oferta, diciendo que motivos de conciencia le impedían cumplir un precepto inicu y que por otra parte no quería abandonar su grey.” (Del folleto sobre el Sr. González, página 99).

Bajo la transitoria Gobernación del general Daniel Aldana, que fué el inmediato sucesor del general Trujillo, continuó con dureza en Antioquia la persecución sistemática al Clero, y los esbirros que intervenían en las rondas domiciliarias, se divertían en la campaña incruenta de aprehender sacerdotes y atormentar a las familias sospechosas de haberles dado hospitalidad. Tales corchetes no desperdiciaban ocasión de investigar hasta en las últimas alcobas y zarzos, rebrujándolo todo, sin respeto por las personas ancianas y enfermas, y si alcanzaban buen éxito en sus pesquizas, ya atrapando un sacerdote, ya dando con un misal o con los candelabros, cáliz y vinajeras que le habían servido

al amanecer para la celebración de la misa, salían rebotantes de júbilo y satisfacción a dar parte a los superiores jerárquicos del hallazgo, como quien espera un importante ascenso por tal hazaña.

Un domingo del mes de enero de 1878, ocurrió una ronda de ese género, la última de esa temporada, en casa del autor de este relato, y habiendo sido capturado en ella el eminente sacerdote Gómez Angel, fué conducido a un cuartel, junto con su equipo de celebrar la misa; y como ese digno eclesiástico estaba informado por los Sres. Juan de S. Martínez y Modesto Molina de que ya personajes notables de la Capital e influyentes en la dirección de la política, habían insinuado al general Aldana que procurara recoger velas al barco de la persecución religiosa y enderezar el rumbo hacia una orientación mejor; entonces el Presbítero Gómez Angel, mostrando semblante de absoluta tranquilidad, solicitó de un oficial el favor de hacerle llamar al general Aldana, y no fué poca la sorpresa del capturador al ver que entrando el Jefe del Estado, después de una breve entrevista con el Presbítero, a quien trató respetuosa y cortésmente, como si hubieran sido conocidos de larga data, salió con él del brazo, pasando frente a la Prevención, y al despedirse, le dijo: "bien puede usted retirarse a su casa y llevarse su equipo".

Pocos políticos superarían al general Aldana en olfato político y astucia para cambiar de orientación, según la brújula de las circunstancias. Por entonces ya vería claro que en "la cuestión del Clero" el partido radical estaba metido en un berengenal, en un callejón sin salida, en una empresa de persecución estéril, a la cual debería ponerse término por medio de un *modus vivendi* con el Clero, camino que a él (Aldana) le permitiría salir airoso de semejante atolladero, y así podría él despejar un poco el campo para dejar recuerdos gratos de su breve gobierno en Antioquia.

De allí sin duda, el haber convocado a algunos conservadores a la Gobernación; mas habiendo manifestado uno de los circunstantes, D. Miguel Vásquez Ba-

rrientos, que ellos no se consideraban con personería para dictaminar en el asunto, el Presidente dió orden de que a la mayor brevedad fuera convocada una *Junta conservadora más numerosa*.

Esta se reunió en la casa de D. Francisco Antonio Alvarez (hoy local del Hotel Internacional) el 22 de enero. Asistieron el dueño de la casa, quien presidió, y entre otros, los Sres. Juan Pablo Arango Barrientos, Vicente Restrepo, Mario Escobar, Delio A. Isaza, Víctor Molina, José María Díaz, Enrique de Villa Vásquez, Lucrecio Vélez, Dr. Andrés Posada Arango, Lisandro M. Uribe, Cipriano Isaza, Leocadio M. Arango, Dr. Julián Escobar, Luis M. Mejía Santamaría, Pedro Uribe Fernández, Juan de Dios Mejía, Víctor y Mariano Callejas Echeverri, Manuel A. Uribe Santamaría, Celedonio y Macario Restrepo, Julián Vásquez Jaramillo, Rafael Posada, José M^a Santamaría Bermúdez, Atanasio Restrepo, Estanislao Gómez Barrientos, Bartolomé Pérez, Gonzalo y Marco Antonio Arango Barrientos, Juan N. Pérez, Pastor Ramírez, Federico Vásquez Uribe, José María Hernández Palacio, Baltasar Uribe Naranjo, Alejandro Barrientos Founegra, Luis Jaramillo Piedrahita, Lino R. Ospina, Justiniano Escobar, Gonzalo Gaviria y otros.

Los Sres. Juan Pablo Arango Barrientos y Vicente Restrepo indicaron a los presentes el objeto de la reunión, y la generalidad fué de concepto, "que en la solución que se buscaba, en ningún caso podría admitirse cosa alguna que fuese nociva a los derechos, prerrogativas y dignidad de la Iglesia, y algunos manifestaron que si no se lograba un arreglo decoroso sería preferible continuar bajo el yugo de la persecución, con sus consiguientes vejámenes y atropellos."

En consecuencia, los Sres. Arango Barrientos y Vicente Restrepo fueron nombrados en comisión para el estudio de la cuestión y para entenderse con la Autoridad Eclesiástica y con el Gobierno.

Mas, al salir a la calle los concurrentes, éstos se sorprendieron de un incidente muy desagradable y bochornoso que acababa de ocurrir y que pudo haber echado a perder el arreglo proyectado, y fué el repique de campanas en la Catedral.

En efecto, se supo inmediatamente que aquel templo, que estaba cerrado, había sido ocupado violentamente por agentes de la fuerza pública, quienes rompieron las cerraduras y echaron mano a los rejos de las campanas, hecho que causó indignación a la mayor parte de los concurrentes a la Junta, e hizo concebir la sospecha de que el culpable de tan estúpido exabrupto podía ser el mismo general Aldana. Después se supo que era obra del Secretario de Gobierno, Sr. Baraya, autor de la Circular N.º 8, de 5 de enero de 1878, ya citada.

Arreglo con el Clero. Después de varias idas y venidas de la Comisión Mediadora, de la ciudad hacia el Poblado, donde residía el Iimo. Sr. Montoya, Obispo de Medellín, y de allí a la Gobernación, al fin se llegó al Acuerdo de 29 de enero de 1878, en virtud del cual se admitió por el Poder Civil la manifestación de obediencia que, con las salvedades del caso, aconsejadas por la prudencia, le hicieron los dos Prelados Sres. Montoya, de Medellín, y González, Obispo de Antioquia (representado éste para ese efecto, por D. Abraham García).

La Gobernación dictó, en consecuencia, la siguiente resolución que se publicó en el *Registro Oficial*:

“..... Considerase a los eclesiásticos que la han suscrito (una manifestación armónica con la de los dos Prelados) en la misma situación *en que se hallaban antes de que se les retirase el pase* por el Poder Ejecutivo Nacional.

“En consecuencia, cesarán inmediatamente todos los procedimientos iniciados contra los Sacerdotes que han suscrito dicha manifestación y los demás que suscriban manifestaciones en iguales términos. Las autoridades del Estado no les pondrán obstáculo alguno al libre ejercicio de su ministerio, y los protegerán en el uso de los derechos que la Constitución les reconoce y garantiza.....

“D. ALDANA.—El Secretario de Gobierno, *Jos María Baraya*.

“El Sr. Obispo de Medellín ordenó al Clero de su Diócesis que firmara inmediatamente la manifestación

anterior; y esta misma manifestación fué aceptada por el Comisionado del Sr. Obispo de Antioquia.

Baraya."

Es de advertirse que la Comisión Mediadora ya dicha, que trabajó con actividad y destreza como mediadora, para hallar medios decorosos de arreglo, sin mengua de la dignidad de la Iglesia, que no admitía ni podía admitir los falsos principios consignados en la ley inconstitucional de "inspección civil en materia de cultos", halló dificultad y tropiezos en el desempeño de su encargo, tanto de parte de algunos allegados del general Aldana, como de unos dos sujetos conservadores intransigentes y obstinados, que trataban de sugestionar en sentido opuesto al Ilmo. Sr. Obispo Montoya; pero la Comisión logró, mediante paciencia y habilidad, orillar todas las dificultades, particularmente por la circunstancia de ser el Sr. Montoya hombre de capacidad, reflexivo, de buen sentido práctico, experto en el manejo de los hombres y de los negocios y perspicaz en el examen de los inconvenientes de la respectiva situación.

Entrevista del general Aldana con el Sr. Montoya.

A poco de haberse llegado a este *modus vivendi* entre las dos potestades eclesiástica y civil en Antioquia, ya estaba el general Aldana (aunque en secreto) de visita en la residencia del Ilmo. Sr. Obispo de Medellín (asilado en una casa de campo en el Guayabal), y según nos lo refirió el Sr. Montoya, desde que el General puso el pie en el dintel de la puerta dobló la rodilla e inclinóse ante el Prelado para besarle el anillo.

"Bien puede Ud. ponerse en pie, señor general.

—"Nó, Ilmo. Señor, hasta que no reciba la bendición."

Luégo siguió en la visita muy atento y respetuoso, como hábil cortesano.

Algunos de los liberales visibles pertenecientes al bando radical, que no miraban bien al general Aldana y se mostraban intransigentes en lo tocante a asuntos eclesiásticos (entre ellos recordamos a D. Alvaro Res-

trepo), decían substancialmente en los corrillos de la Plaza (hoy de Berrío).

“En la cuestión religiosa ¿quién ha triunfado? El Gobierno exigiendo el sometimiento del Clero, sin condiciones?”

“Nó, señor el sometido ha sido Aldana, quien le rindió la bandera al Clero.” (1)

Declárase restablecido el orden público.

En consecuencia, considerando el general Aldana que el Clero se hallaba “sometido al imperio de las leyes”; que había prometido “obediencia al Gobierno y trabajar por el afianzamiento de la paz pública”, y que los señores Obispos de Medellín y de Antioquia habían solicitado plazo para atender al restablecimiento de su salud quebrantada y prepararse para salir del País de acuerdo con la ley nacional que les impuso la pena de extrañamiento. declaró, por Decreto N.º 32 de 8 de febrero, restablecido el orden público en el Estado y sin efecto el Decreto N.º 13 de 1877.

Este Decreto apareció refrendado por los Secretarios José María Baraya (de Gobierno), Jorge Bravo (de Hacienda) y Jorge Enrique Delgado (de Fomento).—(R. O. Nos. 57 y 58).

Como se comprende, el general Aldana contaba para proceder así con el apoyo del Poder Ejecutivo Nacional, pues el Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, general Eustorgio Salgar, por nota de 23 de enero, se congratuló con él por la solución favorable dada al asunto, y en nombre del Presidente de la República le manifestó su reconocimiento por el celo y eficacia con que había procedido (R. O., N.º 58).

Al ausentarse del Estado el general Aldana, le sucedió en el mando el *general Tomás Rengifo* (marzo de 1878), a quien acompañaron como Secretarios en su primer Ministerio, los Sres. Juan María Uribe, Lu-

(1) Otros sujetos liberales de mayor reflexión y experiencia de los acontecimientos políticos, entre ellos los Sres. Juan de S. Martínez, Dr. Pedro Dimas Estrada y Modesto Molina, manifestaban mejores sentimientos, aunque muy reservadamente. Era que ya los liberales más clarividentes también estaban cansados de tanto desbarajuste, que tanto perjudicaba a la tranquilidad social.

ciano Restrepo y Jorge Bravo. Uno de los primeros actos del nuevo Presidente fué la visita que hizo al Ilmo. Sr. Obispo Montoya, en el campo del Guayabal, casa de D. Antonio María Ruiz, y de conformidad con el dictamen de dos médicos, los Dres. Pedro D. Estrada y Francisco A. Uribe Mejía, y en presencia del Sr. Uribe, Secretario de Gobierno, y de un Notario, D. Juan Bautista Zea, se extendió la diligencia de aplazamiento del destierro del Prelado, en atención al mal estado de su salud (R. O. N.º)

En cuanto al Sr. Obispo González, se procedió sin complacencia. ¿Esto por qué?

—Refiere D. Abel González, que en una audiencia que le concedió el general Rengifo, le preguntó el primero si a su tío el Sr. Obispo de Antioquia le concedía el aplazamiento con las mismas condiciones que al Sr. Montoya, y el Jefe del Estado le contestó :

“Tendrían qué ser mayores, porque el Sr. González, por ser mucho más enérgico, es muy peligroso.

—“Entonces mi misión está terminada.

—“¿De suerte que me declara la guerra?

—“Nó, señor, no le declaramos la guerra, sino que nos defendemos únicamente.”

Entonces el General extendió afablemente la mano a González para la despedida. (“Repertorio Histórico” de Medellín, página 108. Entrega de enero a mayo de 1923).

El Ilmo. Sr. Montoya, poco después de haber llegado al *modus vivendi* de que se ha hablado, expidió una carta pastoral a sus diocesanos, escrita en forma bastante clásica, sobria y prudente, en la cual mostró mucho agradecimiento a los católicos celosos y firmes que en las aflictivas circunstancias de la persecución religiosa se habían expuesto a molestias, sacrificios y peligros, por ocultar y servir a los sacerdotes objeto de la saña de los esbirros.

En cuanto a pormenores de aquella época deplorable, véase la “Historia del Clero—persecución religiosa en 1877—por el Pbro. Ulpiano Ramírez Urrea (Biblioteca de Zea N.º 626), el boceto biográfico del Ilmo. Sr. Montoya, y el estudio biográfico del “Sr. Obispo

Joaquín Guillermo González y algo de sus contemporáneos", por Estabislao Gómez Barrientos.

Muerte de Pío IX.

Por aquel tiempo vino la noticia del fallecimiento del gran Pontífice Pío IX, ocurrido el 9 de febrero, con gran sentimiento del orbe católico.

Refiriéndose a la defunción del primero, era muy frecuente en la prensa católica, la frase de "pérdida irreparable".

"Nó, señor, decía un sujeto reflexivo: no hay tal.

"Muy justo es el sentimiento por la desaparición de un pontífice de la talla de Pío IX, que tanto sirvió a la Iglesia en los treinta y dos años de su alto magisterio, pero la Divina Providencia buen cuidado tendrá de llenar ese vacío con el advenimiento del personaje que le parezca más adecuado, según las circunstancias de los tiempos para empuñar el timón de la barca del Pescador."

Pasados los funerales durante el novenario, reunióse el Conclave en el Vaticano el 18 de febrero, y entonces escribió Luis Veuillot: "La fe, la esperanza y la paz están en el exterior y en el interior del Conclave, y en el mundo (profano) la turbación está por todas partes: caen los imperios, las tiranías se elevan, la democracia viene, la apostasía estalla. En medio de tantos ejércitos y tantas emboscadas, el recinto sin guardias donde sesenta y tres ancianos, sacerdotes católicos se aprestan a designar a uno de ellos como Jefe espiritual del mundo que dice no querer Jefe, queda apacible e inviolado. ¿Esta seguridad no es extraña? Sin embargo, el hombre está allí. Él espera tranquilo la espantosa carga que habrá de llevar mañana uno de sus electores, escogido como él por el Papa que acaba de morir, avanzándose delante de su silla, le dirá estas palabras agobiadoras: Recibe la tiara de tres coronas; tú eres el Padre de los Príncipes y de los Reyes, el Pastor del Universo y el Vicario."

Háblele tocado a Pío IX una época muy alborotada y borrascosa durante su largo Pontificado de más de 32 años.

Este milagro de la renovación del Papado, a pesar de las tramas de sus adversarios, que tanta admiración le causó a historiadores que querían ser justos y que confesaban que el Papado es la mayor de las *instituciones humanas*, como lo denominó Lord Macaulay, a ejemplo de Leopoldo Ranke, este milagro, decimos, se repitió el 20 de febrero, con la elección del Cardenal Joaquín Pecci, el Camarlengo del Sacro Colegio, quien después de haber sido designado Papa por cuarenta y cuatro votos, fué aclamado por todos sus colegas; y al declarar que aceptaba el anillo del Pescador y la carga enorme del Supremo Pontificado, asumió el nombre de *León XIII*. . . . El parece que había sido designado de antemano por sus virtudes, por sus talentos, por su firmeza, por el mismo Pío IX desde su lecho de muerte y aun desde que le confirió el más encumbrado cargo, el de Camarlengo. Y los que tenían confianza en las profecías atribuídas a Malaquias, santo irlandés, se confirmaron en que su lema era *Lumen in celo*, divisa muy conforme con la estrella refulgente del escudo de armas de la familia Pecci, y en que el lema de *Cruz de Cruce* correspondía a Pío IX, quien fué víctima de la Casa de Saboya, la cual llevaba la cruz en su escudo hereditario. ¡Coincidencias dirán los incrédulos!

D. José Manuel Groot.

Por el mes de mayo de 1878 murió en Bogotá, su tierra natal, el eminente ciudadano de este nombre, uno de los pensadores sinceros y de los más fecundos escritores católicos de Colombia. De él trazaron interesantes recuerdos necrológicos en *El Zipa* números 40 y 41, D. José Caicedo Rojas y D. Rafael Pombo.

Consagrado a estudios serios y profundos de literatura clásica, Filosofía, Religión e Historia y a la publicación de obras de controversia, no descuidó las bellas artes, principalmente la pintura, ramo en que era muy erudito y poseía buen gusto y fino pincel.

“Todos los amigos que formaron el círculo de las relaciones íntimas del Sr. Groot y que tuvieron la fortuna de gozar de su afecto, dijo el Sr. Caicedo Rojas,

han desaparecido, Manuel José Mosquera, Rufino Cuervo, Miguel Tobar, Juan Antonio Marroquín, Ignacio Gutiérrez Vergara, José Ensebio Oaro, José María Saiz, Fernando Caizedo Camacho y varios otros ilustres ciudadanos descansan ya en la tumba.

A su ciencia y virtudes rennía un sólido caudal de experiencia, como que habiendo vivido entre dos generaciones tan opuestas, había podido estudiar prácticamente todas las facetas de la vida humana y los cambios de la sociedad en su marcha variable, participando al mismo tiempo del carácter que imprimen las tradiciones de las escuelas antiguas y del espíritu afanoso de progreso de las modernas.

En su infancia vió la Colonia. . . . , en su juventud conoció a Colombia con sus grandes capitanes y políticos y sus admirables trabajos de creación y organización.

Era inflexible en la adhesión a los principios de íntimas convicciones.grave y mesurado cuando la ocasión lo pedía, suave como una dama y aun jovial y festivo en la oportunidad, pero siempre digno y noble.”

El Sr. Pombo, dice del autor de la “Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada”, de la excelente refutación de Renán y de tantas otras obras importantes en la controversia católica, “la blancura y frescura de su tez a los 78 años eran las de un joven de 25; y aunque su respetable familia es procedente de Sevilla, tanto en esa tez y lozana longevidad como en su corta y rehecha talla, sus ojos azules, el orden y sencillez de sus costumbres y el carácter realista de su pintura y descripciones escritas, observábamos el mismo tipo holandés de su apellido paterno, probablemente consanguíneo de el del célebre publicista Hugo de Groot, latinizado Grotius.

“A la par de la verdad cultivaba, pues, el Sr. Groot la belleza, como pintor y aun como escultor. A él debemos la *Biografía de Gregorio Vásquez*, la conservación de muchos de sus cuadros, y felices copias de varios de ellos, entre otras la de su mejor *San José*, hecha pocas semanas antes de morir. Al pintar con la pluma, lo hacía con la gracia y frescura de la candoro-

sa virtud. Sus manos de dama eran de las muy contadas que resistían entre nosotros la actividad de las manos de la barbarie destructora.....

La religión, la moral, la política, la educación, la prensa, la historia, el arte, las letras amenas, cada faz de la República debe tributarle lágrimas y coronas.

R. POMBO.”

El General Trujillo asciende al Capitolio.

El 1.º de abril de 1878, el General Trujillo recibió la investidura Presidencial ante el Congreso, presidido por el Senador y renombrado estadista D. Rafael Núñez, quien poco antes había estado ejerciendo la Presidencia del Estado de Bolívar. Fueron llamados al nuevo Ministerio los Sres. Dres. Francisco Javier Zaldúa, Rafael Núñez, Salvador Camacho Roldán y General Ezequiel Hurtado, quienes se encargaron, respectivamente, de las Secretarías de lo Interior y Relaciones Exteriores, Hacienda, Tesoro, Guerra y Marina.

El nuevo Gobierno dirigió a las Cámaras un Mensaje, en que pedía algunas providencias encaminadas a obtener la tranquilidad de las conciencias católicas, tales como la revisión de la ley sobre “inspección de cultos”, para reformarla en todo aquello que parecía hallarse en pugna con las garantías constitucionales, dando en ella una prueba inequívoca al sentido católico del País.....; devolver la renta (llamada nominal eclesiástica) que se había mandado cancelar por la Ley 8ª de 1877, pero mediante algunas condiciones; el indulto condicional a los Obispos y demás sacerdotes perseguidos.

Aquellas medidas reparadoras, aún muy sujetas a restricciones poco defensables a la luz del Derecho Constitucional, halagaron por el momento a la opinión conservadora, pero tropezaron con seria y tenaz resistencia en la Legislatura, donde contaba con mayoría el partido radical, y fueron voceros de la resistencia los dos oradores Aníbal Galindo y Jorge Isaacs, por lo cual encallaron los proyectos del Gobierno, no obstante la lucidez con que discurrió, sobre la materia, en la

Cámara de Representantes, un juriconsulto de la nombradía del Dr. Zaldúa. (De "El Zipa").

—Mas es de advertir que ese Ministro no llegó a comprender suficientemente los principios de la amplia libertad religiosa, que son incompatibles con la intrusión del Gobierno, so-pretexo de inspección de cultos, para exigir el *pase* a los funcionarios eclesiásticos.

Al mismo Congreso le dirigió una lucida Exposición el *Ilmo. Sr. Paúl, Obispo de Panamá*, en solicitud de medidas reparadoras de las injusticias inferidas a la Iglesia por las leyes 8ª, 35 y 37 de 1877.

“Por haber protestado contra las disposiciones que acabo de citar, el *Ilmo. Sr. Parra, Obispo de Pamplona*, fué sometido a juicio, juzgado y sentenciado a pasar dos mil días confinado en la ciudad de Barranquilla.

“Son además muchos en número los sacerdotes en las cinco Diócesis citadas (Popayán, Pasto, Antioquia, Medellín y Pamplona) que han sido desterrados, o se han visto obligados a huir o vivir errantes y sin abrigo en las soledades.....” (Véase “El Zipa” número 42).

El Sr. Paúl invocaba la magnanimidad de los miembros del Congreso, bajo las influencias de la paz, que es consejera de la justicia; se explicaba los errores e injusticias del Congreso de 1877, por haber legislado en medio del humo de la pólvora y al estruendo del cañón; dijo que las circunstancias del Olero no habían sido las mismas en toda la República, y reprodujo las notables palabras del General Salgar en su Memoria al Congreso de ese año:

“La guerra habría estallado, aun supuesta la absoluta abstención de los sacerdotes.”

Con respecto al derecho que correspondía a los eclesiásticos, de manifestar sus pensamientos por medio de la palabra o por la imprenta, como cualquiera hijo de vecino, discurrió el *Sr. Paúl* con la destreza, tino y maestría que le eran peculiares, y respecto del *pase, placet* o *exequatur* que se pretendía solicitaran para poder ejercer el ministerio apostólico, observó: 1º

Que Nuestro Señor Jesucristo, al fundar la Iglesia, no pidió el *placet* de nadie, y sin él se predicó el Evangelio en todo el mundo; 2º Que la Iglesia como sociedad independiente que es, y de un orden distinto del de la sociedad civil, nunca ha reconocido como inherente a la soberanía de ésta, el dar o negar el *placet*; 3º Que en los reinos o repúblicas en que éste ha existido, ha sido sólo en virtud de concesión especial y expresa del Soberano Pontífice, y a cambio de otras concesiones no menos generosas del Poder Civil en favor de la Iglesia; 4º Que los gobiernos que en el día han querido gozar de este privilegio, lo han obtenido por medio de concordatos con la Santa Sede; 5º Que jamás se ha considerado necesario el *pase*, sino para los puestos en que se ejerce jurisdicción; 6.º Que en los países en que se profesa verdadera libertad y que por los nuestros son considerados como modelos, no hay tal *pase*, y eso a pesar de ser protestantes, como sucede en Inglaterra y en los Estados Unidos.....”

De los memoriales elevados por los Prelados a las Cámaras de aquella época, sin duda el del Sr. Paúl es uno de los más luminosos, metódicos y convincentes.

¿Y qué fue lo del confinamiento del Ilmo. Parra?

—Que en una carta pastoral “llena de moderación de respeto a las autoridades”, denunció como inconstitucionales y contrarias a los principios católicos las leyes de inspección de cultos y confiscación de los bienes de la Iglesia colombiana, leyes expedidas, como ya se dijo, por el Congreso de 1877;

Que en vista de ese escrito y por la vía meramente administrativa, según lo dispuesto en la ley de Inspección de cultos, aquel Prelado fué juzgado sumariamente por el Presidente D. Aquileo Parra y sentenciado por él al confinamiento en la ciudad de Barranquilla, *por el término de dos mil días*.

Que el Sr. Obispo Parra, “sin oponer resistencia salió de su Diócesis, se trasladó al lugar de su confinamiento, de donde por razones de salud se le permitió trasladarse a Cartagena, lugar donde ha permanecido, dijo el Dr. Carlos Martínez Silva, en el “Repertorio

Colombiano”, número de diciembre de 1878, sin exhalar una queja, ni dar ocasión de censura alguna de parte de las autoridades locales. Habiendo llegado, sin embargo, a su conocimiento las ideas de conciliación y de respeto al derecho emitidas por el actual Presidente en los primeros días de su administración, creyó que era llegado el caso de hacer valer la injusticia de que era víctima y pedir en consecuencia que se le levantase el confinamiento y se le permitiese volver a su Diócesis, huérfana hoy y huérfana de la dirección espiritual.....”

Que en el Consejo de Gobierno se dividieron las opiniones sobre la solución del asunto.

El Presidente, General Trujillo, no alcanzando a ver que era potestativo en el Poder Ejecutivo el levantar el confinamiento del Sr. Obispo de Pamplona, no se atrevió a acceder a la petición, mientras la ley de Inspección de cultos no fuera derogada por el Congreso.

Por su parte “*el Sr. Dr. Camacho Roldán*, entonces Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, colocándose en el terreno constitucional y de la sana crítica, demostró que la ley en virtud de la cual había sido condenado el Ilmo. Sr. Parra, es inconstitucional; que aun aceptada la constitucionalidad de la ley, la resolución ejecutiva en virtud de la cual fué condenado el Obispo de Pamplona no puede considerarse como *sentencia*, por no ser el Presidente de la República Juez reconocido por la Constitución; y que no siendo sentencia sino mera *providencia administrativa*, podía ser revocada como cualquiera otra de su género.....”

En tales circunstancias, el Dr. Camacho, quien obraba según las inspiraciones de su conciencia y no por los intereses momentáneos de un partido, y que había permanecido en el puesto “para ayudar a corregir injusticias.....” no tuvo otro recurso que renunciar el Portafolio. Y en el Ministeric fue reemplazado por D. Pablo Arosemena, quien desempeñaba el del Tesoro.

(Extracto del “Repertorio Colombiano”).

Al inaugurarse la Presidencia del Dr. Núñez soplaban otros vientos más propicios para la causa de la

Iglesia. Y los Prelados volvieron a elevar al Congreso memoriales sobre la necesidad y conveniencia de abrogar las leyes hostiles a la comunidad católica. Así lo hicieron el Sr. Arzobispo Arbeláez (F. M. número 379, Biblioteca de Zea); y el Ilmo. Sr. González, Obispo de Antioquia (F. M., número 154).

Al fin se obtuvo la expedición de la ley sobre abrogación de la ley número 37 de 1877, relativa al destierro de los cuatro obispos de Popayán, Pasto, Antioquia y Medellín.

Concepto del Senador D. José Araújo.

Este distinguido bolivarense, que era constitucionalista y de recto criterio jurídico, presentó a la Corporación legislativa de que era miembro en 1878, un luminoso y sincero informe, concerniente a las leyes solicitadas por el Presidente Trujillo sobre derogación o reforma de las de 1877 que pugnaban con los derechos de la Iglesia o de sus miembros. (Véase la Biblioteca de Zea. Folletos misceláneos, número 311).

De los repúblicos liberales de aquel tiempo, el Dr. Araújo era uno de los más adictos al régimen constitucional y al imperio efectivo de los derechos individuales, para todos los habitantes del País, nacionales o extranjeros, sin excepción de los Ministros de la religión católica, y parece que en esto fué lógico y consecuente desde 1863 hasta sus últimos días. Poseía criterio jurídico y espíritu justiciero y lo había mostrado en la Convención de Rionegro, como Magistrado que fué de la Corte Suprema Federal y ahora en el Senado.

NOTAS

“La vida de la Academia de la Historia”.

Hemos recibido y leído con especial placer este importante libro, primorosamente editado en la Habana, el cual contiene lo relativo a las labores de la Academia de la Historia de la ciudad últimamente mencionada, en los años de 1924 y 1925.